

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 8456/99.-**

**VISTO:**

El expediente N° SPC 251-C-89, caratulado: “ **CONSORCIO VILLAGE S.C.**”, solicita aprobación mensura Lote 1, Fracción A-1 de la Chacra 78, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente se trámite la aprobación del plano de mensura particular con subdivisión de la fracción A-1 de la fracción A de la chacra 78, aprobado por la Dirección General del Catastro Provincial bajo N° expediente 2318-3833-89, dando origen al excedente en cuestión designado como Parcela 1-C- Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-4430, con una superficie total de 105,38 m2.-

Que mediante Oficio N° 04, de fecha 17 de marzo de 1997, se confeccionó minuta administrativa, solicitando al Registro de la Propiedad de Inmueble se inscriba el excedente de marras en el dominio privado municipal, tramite que concluyera con la registración bajo Matrícula 53.615 Confluencia.-

Que mediante nota de fecha 16 de diciembre de 1996, el presidente del Consorcio, solicita la compra de la mencionada fracción, con el fin de sanear la situación dominial, manifestando se encuentra ocupado.-

Que el inmueble en cuestión linda con la fracción 1-A, propiedad del solicitante Consorcio Village, donde éstos a través del Banco Hipotecario Nacional (Operatoria HN 700 “Reactivación Variante II), construyeron un plan de viviendas, formando el excedente parte de esta.-

Que por los motivos expuestos se hace necesario la venta de la fracción (excedente), a la interesada a fin de que ésta proceda a regularizar la situación dominial mediante el perfeccionamiento del plano de mensura englobamiento y redistribución parcelaria.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 067/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce 90/91 del presente expediente, tratado en la Sesión Ordinaria N° 03/99, celebrada por el Cuerpo el 05 de marzo del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**Sanciona la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----favor del “**CONSORCIO VILLAGE**”, Sociedad Civil, el excedente resultante del Plano de Mensura Particular con Subdivisión Fracción A-1 de la Fracción A de la Chacra 78, aprobado ante la Dirección General del Catastro bajo expediente N°

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

2318-3833/89, designado como **PARCELA 1G**, con una superficie total de 105,38 m<sup>2</sup> N.C. N° 09-20-082-4430, al solo efecto de ser anexado al lote lindante (fracción 1-A).-

**ARTICULO 2º):** ESTABLECESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal -----de Tasaciones de la Provincia de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080/84, precio que el comprador abonará en la forma acordada en el Boleto de Compraventa a suscribir entre las partes.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Organó Ejecutivo a otorgar la Escritura Pública -----Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio en su totalidad, quedando a cargo de la compradora los gastos que demande dicha operación, como así los honorarios del escribano interviniente.-

**ARTICULO 4º):** OTORGASE un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la can- -----celación total del precio de venta para que la compradora realice la mensura de englobamiento del lote en cuestión.-

**ARTICULO 5º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (EXPTE. N° SPC 251-C-89).-**

ES COPIA:  
Neg.-

FDO: REI NA  
GAITAN.-

Ordenanza Municipal No. 8456 /19 99

Promulgada Tácitamente Art. 76º

CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte. No SPC-251-C-89.